



PUCHUNCAVÍ, 01 de Octubre de 2021

VISTOS:

1. El numeral 2 del Artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que establece que se considerará una infracción a las normas *“La ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales”*.
2. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975), en su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones).
3. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **ORDENAR**, la paralización de toda obra de edificación y sus complementarias, en la propiedad rol de avalúo 67-223, ubicada en la localidad de Maitencillo; por estarse ejecutando sin la debida autorización Municipal.
- b) **COMUNICAR**, la presente Resolución a la Sra. María Victoria Stine Lara, o la persona que se encuentre en el inmueble, a carabineros Retén de Maitencillo y al Juzgado de Policía Local.



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS

EAOS/dos